

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LA ZONA DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y MUNICIPIOS LÍMITROFES COSTEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PROGRAMA CONSTRUYENDO FUTURO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

Las presentes subvenciones destinadas a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar, así como sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz tiene como principal objetivo el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, a través de medidas de apoyo al fomento del empleo en el ámbito local como factor estratégico de desarrollo socioeconómico de la zona.

Por su parte, el artículo 1.k) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

La actividad de fomento que realiza la Consejería a través de subvenciones y ayudas públicas tiene una gran importancia en el desarrollo de las políticas activas de empleo, que incluyen una amplia relación de servicios y programas dirigidos a las personas en situación de desempleo.

En este marco competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante Orden de 1 de agosto de 2023, para el periodo 2023-2025, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y de coordinación entre las Administraciones Públicas, con el fin de evitar los efectos distorsionadores en el mercado.

Este plan contempla entre sus objetivos estratégicos promocionar, impulsar y desarrollar programas y acciones para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios a los que va dirigido.

Respecto a las tasas de desempleo, la provincia de Cádiz registra la mayor tasa de paro registrado en Andalucía durante 2023 con un 20,82% según datos registrados por EPA.

En el ranking de los municipios con más paro de más de 40.000 habitantes, La Línea de la Concepción ocupa el primer lugar con una tasa de paro del 34,99% y Algeciras el tercer lugar con el 27,86%. Respecto a los municipios con más paro de entre 10.000 y 40.000 habitantes, el municipio de Barbate ocupa el segundo lugar con una tasa de paro del 27,99%.





A la debilidad de su mercado laboral se suma la especialización productiva del Campo de Gibraltar y Barbate en sectores muy sensibles a los ciclos económicos y los desajustes coyunturales (comercio, turismo, hostelería, pesca...), la escasa diversificación, la debilidad financiera y tecnológica de sus empresas y el reducido tamaño empresarial.

A todo lo anterior, se añade el alto número de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital en la provincia de Cádiz. Concretamente, Cádiz es la cuarta provincia de España con 29.890 perceptores por detrás de Barcelona con 33.019, de Madrid con 44.316 y de Sevilla con 45.802. No obstante, si se pondera este dato con el peso de la población, la provincia de Cádiz se sitúa al frente al representar este dato el 2,39 % de su población, frente al de Sevilla (2,34%), de Madrid (0,65%) y de Barcelona (0,56%).

Con este plan de choque, el Gobierno andaluz pretende paliar, con carácter urgente y necesario, los desafíos económicos y sociales que enfrentan a la comarca del Campo de Gibraltar y al municipio de Barbate, áreas geográficas especialmente castigadas por altas tasas de desempleo de una población con bajos niveles formativos.

Con apenas 14 kilómetros de distancia marítima separando sus costas de las del continente africano, el Campo de Gibraltar se encuentra en una encrucijada única donde convergen dos realidades muy diferentes dominadas por el narcotráfico y la inmigración. La frontera entre España y Marruecos representa una división entre modos de vida radicalmente distintos, siendo Marruecos el principal productor mundial de hachís y un importante punto de partida para la inmigración ilegal.

Es en este contexto que el Campo de Gibraltar destaca, lamentablemente, por la incautación del 60% del hachís decomisado en todo el territorio nacional. Desde el año 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2023 se confiscaron alrededor de 1.668 toneladas de droga, de las que 1.452 fueron de hachís, 106,7 toneladas de cocaína y 109,7 toneladas de marihuana u otras drogas por parte de la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Vigilancia Aduanera. Aunque se estima que solo se logra interceptar una fracción mínima de la droga que entra en la región, según estudios generosos que sugieren que no se captura más allá del 20% de la misma.

A esta problemática se une la salida del Reino Unido de la Unión Europea en el año 2018, lo que ha agravado aún más la situación económica en el Campo de Gibraltar, exacerbando la precariedad laboral y la falta de oportunidades de empleo. De manera similar, Barbate se enfrenta a desafíos significativos en términos de desarrollo económico y creación de empleo, lo que ha derivado en situación de vulnerabilidad para sus habitantes. En consecuencia, es indudable que la retirada del Reino Unido tendrá consecuencias importantes en la vida de la ciudadanía, en la actividad de las empresas y en la de las Administraciones Públicas, siendo necesario la adopción de medidas en los distintos niveles que garanticen la mejor transición posible hacia esa nueva realidad. Para ello, la Junta de Andalucía aprobó el Programa Andaluz de Medidas de Preparación y Contingencia ante la Retirada del Reino Unido de la Unión Europea (BREXIT), en el mismo se identifican las medidas de preparación y contingencia, en materia de derechos de la ciudadanía, agentes económicos y de captación de inversiones, que se elevan para su adopción por el Consejo de Gobierno con el fin de minimizar sus efectos y sus consecuencias en Andalucía.

Por todo ello, es fundamental adoptar medidas que promuevan la formación y la capacitación laboral en estos municipios. La presente orden busca proporcionar recursos y apoyo financiero para la realización de proyectos por parte de las entidades locales y de esta forma proporcionar a los ciudadanos habilidades necesarias para acceder a empleos de calidad y contribuir al desarrollo económico local.

BEATRIZ BARRANCO MONTES			10/06/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN				



Las peculiaridades del territorio anteriormente descritas, justifican la decisión de implementar un plan de choque de políticas activas de empleo en aquellos territorios con mayor afectación por la crisis económica con medidas que pretenden paliar las debilidades identificadas en estos municipios.

Para ello, en el marco de esta orden, se destina un presupuesto de 4,5 millones de euros a los municipios pertenecientes al Campo de Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz (Barbate) para promover proyectos destinados a la contratación de personas desempleadas mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Barbate, así como las Entidades Locales Autónomas Facinas, Tahivilla y Zahara de los Atunes, que cumplan las condiciones que se establezca en estas bases.

Los destinatarios de las contrataciones serán las personas que pertenezcan a los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos tendrán una duración máxima de doce meses.

Las personas destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

La dotación presupuestaria máxima inicial de la iniciativa para cada entidad solicitante se establecerá en la convocatoria de las subvenciones previstas en esta orden, asignando una cuantía a cada ayuntamiento y a cada una de las entidades locales autónomas solicitantes.

El crédito disponible procedente de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que no concurran a la convocatoria o soliciten una cuantía inferior a la asignada, se distribuirá entre los municipios solicitantes de actuaciones complementarias adicionales al proyecto hasta ser agotado.

Las graves consecuencias derivadas tanto de la crisis del Covid-19 como de la guerra de Ucrania no han sido ajenas para los ayuntamientos de esta zona, que han tenido que hacer frente a numerosas dificultades que actualmente están provocando importantes ajustes económicos. Por ello, para garantizar la participación de todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas del Campo de Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz y beneficiar al mayor número posible de personas desempleadas, se considera conveniente exceptuar a estos ayuntamientos del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones previstas en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, obligación prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a que la naturaleza de esta línea de subvención tiene un marcado carácter social, por lo que se debe garantizar su participación con unos parámetros de igualdad en todo el territorio, así como garantizar que el fin público perseguido repercuta en todos los municipios por igual, con independencia de las circunstancias económicas coyunturales de estos ayuntamientos.

BEATRIZ BARRANCO MONTES			10/06/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN				



Con relación a la forma de pago de las subvenciones, se dispone un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento, que al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el 100% del importe aquellas subvenciones concedidas a corporaciones locales así como aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en esta orden, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los ayuntamientos y entidades locales autónomas solicitantes no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte, estas subvenciones no tienen carácter de ayuda de Estado, conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las corporaciones locales no concurren a un mercado con otras entidades participantes privadas y las personas beneficiarias indirectas, desempleadas, no tienen carácter de empresa.

Estas subvenciones podrán quedar excluidas de la fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 94.2 de la citada ley.

Asimismo, la tramitación del procedimiento de concesión se llevará cabo a través de actuaciones administrativas automatizadas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según establece el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. La norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la elaboración de la presente norma se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de dinamizar el mercado laboral, a través, de la creación de empleo en el ámbito local por ayuntamientos y entidades locales del Campo de

BEATRIZ BARRANCO MONTES			10/06/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN				



Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz, por la importancia que tienen para el desarrollo local y económico de la zona. En cuanto al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración han sido accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como en cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

En el caso que nos ocupa, como ya se ha expuesto, las elevadas tasas de desempleo en los municipios pertenecientes al Campo de Gibraltar, la situación geográfica de este territorio dominado por el narcotráfico y la inmigración, la salida del Reino Unido de la Unión Europea en el año 2018, desgraciadamente, aumentan la debilidad de su mercado laboral, poniendo de manifiesto la precariedad laboral y la falta de oportunidades de empleo que obligan a enfrentarse a desafíos económicos significativos y de creación de empleo con la consiguiente vulnerabilidad social de sus habitantes. Todo ello, justifica la decisión de implementar con carácter urgente un plan de choque de políticas activas de empleo que coadyuven a revertir esta situación en un plazo prudencial de tiempo con el objetivo de fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, especialmente presentes en este área geográfica, poniendo de manifiesto la existencia de un interés público superior que justifica la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

BEATRIZ BARRANCO MONTES			10/06/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN				



Vista la propuesta de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, para la tramitación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz, Programa Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar, con el Visto Bueno de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente relativo al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz, Programa Construyendo Futuro en el Campo de Gibraltar, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

SEGUNDO.- Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES			10/06/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN				